

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 6.886/2011

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria día veintinueve de junio de dos mil once que en su parte dispositiva dice:

Octavo. Determinación en su caso de la Dedicación Exclusiva y Compatibilidad de Actividad del Sr. Alcalde.

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación total, que exigirá la dedi-

cación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, determinándose su retribución dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 1.10000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones por importe de 32.095,84 € anual, con efecto del día 11 de junio de 2011 y repartidos en catorce mensualidades.

Segundo. Reconocer la compatibilidad de la actividad de Asesor Fiscal, con carácter residual del Sr. Alcalde, siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

En Alcaracejos a 30 de junio de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.